

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 231/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	29/diciembre/2023 Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, determinan que: a) Una vez que dé inicio el primer período de sesiones del año dos mil veinticuatro, deberán enviarse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se determine lo relativo al turno del presente asunto, y b) No obstante, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario, por lo que acuerdan: Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que promueven acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad. En relación con lo anterior, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Por otro lado, en relación con la solicitud de los promoventes para que se les otorgue la suspensión, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que la suspensión de las normas generales, sus efectos y/o consecuencias o el contenido de las disposiciones legales impugnadas en una acción de inconstitucionalidad, no se encuentra previsto en la Ley Reglamentaria de la materia, en virtud de que se trata de un medio de control abstracto, teniendo naturaleza y características diferentes a la controversia constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>De igual forma es importante precisar que de la lectura integral a la demanda, no se advierte de manera fehaciente que, en el caso, se actualice la excepción que se ha establecido en la doctrina de este Alto Tribunal, consistente en que se puede otorgar la suspensión en aquellos medios de control constitucional en que se hubiere planteado respecto de normas generales que impliquen o puedan implicar una afectación inmediata e inminente de algún derecho humano de manera irreversible.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">29/diciembre/2023</p> <p>Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, determinan que: a) Una vez que dé inicio el primer período de sesiones del año dos mil veinticuatro, deberán enviarse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se determine lo relativo al turno del presente asunto, y b) No obstante, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario, por lo que acuerdan:</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que promueven acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad.</p> <p>En relación con lo anterior, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en relación con la impugnación de la reforma a los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Estado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En cambio, no ha lugar a tener como impugnado en este medio de control constitucional abstracto el Acuerdo emitido el quince de diciembre del año en curso, por la Junta de Gobierno del Congreso Local.</p> <p>Por otro lado, en relación con la solicitud de los promoventes para que se les otorgue la suspensión, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que la suspensión de las normas generales, sus efectos y/o consecuencias o el contenido de las disposiciones legales impugnadas en una acción de inconstitucionalidad, no se encuentra previsto en la Ley Reglamentaria de la materia, en virtud de que se trata de un medio de control abstracto, teniendo naturaleza y características diferentes a la controversia constitucional.</p> <p>De igual forma es importante precisar que de la lectura integral a la demanda, no se advierte de manera fehaciente que, en el caso, se actualice la excepción que se ha establecido en la doctrina de este Alto Tribunal, consistente en que se puede otorgar la suspensión en aquellos medios de control constitucional en que se hubiere planteado respecto de normas generales que impliquen o puedan implicar una afectación inmediata e inminente de algún derecho humano de manera irreversible.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 547/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	29/diciembre/2023 Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, determinan que: a) Una vez que dé inicio el primer

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>período de sesiones del año dos mil veinticuatro, deberán enviarse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se determine lo relativo al turno del presente asunto, y b) No obstante, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario, por lo que acuerdan:</p> <p>Vistos el oficio de demanda y los anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual promueve controversia constitucional en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la Sala Regional del Sureste.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda de controversia constitucional promovida por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ